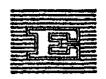
NACIONES UNIDAS



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL



E/CN.12/CCE/SC.1/57 Add.1 12 de octubre de 1960

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA COMITE DE COOPERACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO SUBCOMITE DE COMERCIO

Octava Reunión Guatemala, 24 de octubre de 1960

> LISTA CONJUNTA DE MERCANCIAS SUJETAS A REGIMENES ESPECIALES DE EXCEPCION AL LIBRE COMERCIO INMEDIATO

1. Consideraciones generales

El presente documento comprende, por pares de países, la lista conjunta de los productos que quedarían sometidos a regimenes especiales de excepción al libre comercio multilateral inmediato. Dicha lista, una vez negociada y acordada multilateralmente en la presente reunión, constituirá el Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana a que se refiere el artículo VI del Anteproyecto de Tratado.

Las listas bilaterales correspondientes a Nicaragua-Guatemala; Nicaragua-El Salvador y Nicaragua-Honduras, han sido negociadas entre cada par de países de conformidad con lo dispuesto en la orientación básica pertinente de la Resolución 101 (CCE) del Comité de Cooperación Económica. La Secretaría, en cumplimiento de la citada resolución estuvo presente en las negociaciones bilaterales y prestó asesoramiento.

En lo que respecta a las listas bilaterales entre Guatemala, El Salvador y Honduras, ise han incorporado al anexo A las que figuran en el Tratado de Asociación Económica. Dichas listas se han adaptado a la presente situación para tomar en cuenta el plazo que probablemente transcurrirá entre la fecha de entrada en vigencia del Tratado de Asociación Económica y la del Tratado General de Integración Económica Centroamericana. En efecto, al entrar en vigencia el Tratado General, el intercambio

de los productos sujetos a regimenes especiales habría gozado del tratamiento preferencial convenido para el primer año de vigencia en el Tratado de Asociación Económica. En consecuencia, en la formulación de la ligita conjunta, se ha partido en todos los casos del tratamiento que en el Tratado de Asociación Económica figura para el segundo año de vigencia y, por la misma razón, se ha reducido en un año la duración de los regimenes especiales tendientes a alcanzar el libre comercio.

1 . 1 / 19 / 19

En cuanto a la lista bilateral Guatemala-Nicaragua, si bien se han determinado los productos y el tipo de regimenes especiales que les serán aplicables, no se ha llegado hasta la fecha a concretar en todos los casos la intensidad en el ritmo de las rebajas progresivas, el volumen de las cuotas, etc. Por lo tanto, para la negociación multilateral de la lista conjunta abarcando a todos los países, será necesario completar la lista entre los dos países citados.

Costa Rica no hizo suyas las orientaciones básicas de la Resolución 101 (CCE) y, por consiguiente, no ha realizado hasta ahora negociaciones tendientes a formular las listas de regimenas especiales con los demás países centroamericanos.

A continuación se presenta a la consideración del Subcomité un proyecto de Anexo A del Tratado General, comprendiendo las notas requeridas para asegurar una aplicación adecuada e interpretación uniforme de los regímenes especiales, así como la lista conjunta de mercancías.

2. Proyecto de Anexo A del Tratado General de Integración Económica Centroamericana ANEXO A

> LISTA DE MERCANCIAS SUJETAS A REGIMENES ESPECIALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO VI DEL PRESENTE TRATADO

NOTA GLNERAL

1. Siempre que la denominación del rubro o producto coincida con la que corresponda en la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana al Grupo (tres dígitos), partida (cinco dígitos) o subpartidas (siete dígitos) indicados en la columna de la izquierda, se entenderá que ese rubro o producto comprende todo lo incluído bajo dicho grupo, partida o subpartida en la NAUCA y en su Manual de Codificación. Cuando la denominación del rubro o producto sea más restringida que la correspondiente al título del grupo,

partida o subpartida indicados a la izquierda, se entenderá que se comprende solamente el o los artículos mencionados específicamente en esta lista.

- 2. En los casos de mercancías que en el presente Anexo estén sujetas a tarifa arancelaria preferencial, se entenderá que:
 - a) Los aforos indicados representan la suma total de impuestos aplicables al intercambio entre las Partes contratantes, ya que consolidan los derechos arancelarios, derechos consulares y demás gravámenes y sobrecargos a la importación vigentes en los países signatarios.
 - b) Los derechos arancelarios específicos se aplican sobre la unidad uniforme kilo bruto (KB), y están expresados en una unidad monetaria equivalente al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.
 - c) Los derechos arancelarios <u>ad valorem</u> inciden sobre el valor <u>cif</u> de las mercancías, calculado hasta el lugar de entrada al territorio del país importador.
- 3. En los casos de mercancías que en el presente Anexo estén sujetas a preferencias arancelarias expresadas en porcentajes de los gravámenes a la importación, se entenderá que:
 - a) Los porcentajes de preferencia se calcularán sobre la liquidación de los derechos arancelarios, derechos consulares y otros gravámenes y recargos a la importación vigentes en los Estados signatarios toda fecha de firma del presente Tratado.
 - b) En los casos en que la equiparación arancelaria de las mercancías sujetas a rebajas progresivas se efectúe con posterioridad
 a la entrada en vigencia del presente Tratado, y el nivel arancelario uniforme convenido fuere en cualquier momento inferior
 a la tarifa preferencial establecida en este Tratado, los Estados contratantes evitarán que el gravamen aplicable al comercio
 intercentroamericano sea superior al que en esa misma fecha rige para el resto del mundo, conforme al Art. VIII del Convenio.
 sobre Equiparación de Gravamenes a la Importación.
- 4. Las mercancías sometidas a cuotas gozarán de libre comercio por el monto de las mismas. Los excedentes autorizados por los gobiernos sobre las cuotas básicas también gozarán de libre comercio. Cualquier excedente no

autorizado quedará sujeto a los gravámenes a la importación vigentes en las Partes contratantes a la Pecha de firma del presente Tratado.

5. En los casos de mercancías sometidas a controles de exportación o de importación, o ambos, se entenderá que el intercambio que se realice en tanto no se apliquen dichos controles no estará sujeto al pago de los gravámenes especificados en el Artículo V del presente Tratado.

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
001-01-02	Ganado vacuno de raza ord <u>i</u> naria	Guatemala-Nicaragua: Control de exporta
		El Salvador-Nicaragua: Control de exportación
•		Honduras-Nicaragua: Control de exporta- ción e importación.
001-03-02	Ganado porcino de raza or- dinaria	Honduras-Nicaragua: Control de exporta- ción e importación
01-(excepto 013-02-03 y 013-09-02)	Carne y preparados de carne	Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravamenes a la importación;
	,	Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.
021 A 055	Leche y crema	Honduras-Nicaragua: Control de importa- ción
023	Mantequilla	Honduras-Nicaragua: Control de importa- ción
024	Queso y cuajada	Honduras-Nicaragua: Control de importa- ción
042	Arroz	Guatemala-El Salvador: Control de exportación e importación Guatemala-Nicaragua: Cuota básica de importación de 20 000 quintales anuales El Salvador-Nicaragua: Cuota básica de importación conforme a los siguientes términos: Primer año, 15 000 quintales; Segundo año, 25 000 quintales; Tercer año, 40 000 quintales; Libre comercio al iniciarse el cuarto año.
		Honduras-Nicaragua: Control de importa- ción Dentro de un plazo de a partir de la fecha inicial de vigencia del presente Tratado, las Partes contratan tes suscribirán un protocolo especial a fin de asegurar la más amplia liber tad de comercio.
		/044 Maiz sin

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
044	Maiz sin moler	Guatemala-El Salvador: Control de exportación Guatemala-Honduras: Control de exportación Guatemala-Nicaragua: Cuota básica de importación de 30 000 quintales anuales El Salvador-Honduras: Libre comercio. Unicamente podrán establecerse cuotas no menores de 400 000 quintales duran te el primer año de vigencia del presente Tratado. El Salvador-Nicaragua: Cuota básica de importación conforme a los siguientes términos: Primer año, 100 000 quintales; Segundo año, 100 000 quintales; Cuarto año, 150 000 quintales; Cuarto año, 150 000 quintales; Quinto año, 200 000 quintales; Honduras-Nicaragua: Control de importación En el plazo de a partir de la fecha inicial de vigencia del presente Tratado, las Partes contratantes suscribirán un protocolo especial a fin de asegurar la más amplia libertad de comercio
045-09-02	Maicillo	Honduras-Nicaragua: Control de importa- ción
046-01	Harina de trigo	Guatemala-El Salvador: Control de importación en tanto no estén equiparados los gravámenes sobre la importación de trigo. Guatemala-Honduras: Control de importación en tanto no estén equiparados los gravámenes sobre la importación de trigo Guatemala-Nicaragua: Control de importación El Salvador-Honduras: Control de importación en tanto no estén equiparados los gravámenes sobre la importación de trigo

Clasificación NAUCA	Descripc ió n	Tratamiento otorgado por pares de países
046-01 (Continuación)		El Salvador-Nicaragua: Control de impor tación en tanto no estén equiparados los gravámenes sobre la importación de trigo Honduras-Nicaragua: Control de importación en tanto no estén equiparados los gravámenes sobre la importación de trigo
054-01-00	Papas	Honduras-Nicaragua: Control de importación
054-02-01	Frijoles	Guatemala-Nicaragua: Cuota básica de 20 000 quintales anuales K1 Salvador-Nicaragua: Cuota básica con forme a los términos siguientes: Primer año, 40 000 quintales; Segundo año, 60 000 quintales; Tercer año, 80 000 quintales; Libre Comercio al iniciarse el cuarto año. Honduras-Nicaragua: Control de importa- ción En un plazo de a partir de la fecha inicial de vigencia del presen- te Tratado, las Partes contratantes suscribirán un protocolo especial a fin de asegurar la más amplia liber- tad de comercio
055-02-02 y 055-02-03	Jugos de tomate y jugos de legumbres n.e.p.	El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguien tes términos: Primer año, Dls. 0.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem Segundo año, Dls. 0.40 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem Tercer año, Dls. 0.30 por K.B. y 5 por ciento ad-valorem Cuarto año, Dls. 0.15 por K.B. y 5 por ciento ad-valorem Libre comercio al iniciarse el quinto año
		/061 Azūcar

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
061	Azúcar de caña, refinada o sin refinar	Guateamala-El Salvador: Control de importación Guatemala-Honduras: Cuota básica de 20 000 quintales anuales Guatemala-Nicaragua: Control de importación El Salvador-Honduras: Cuota básica de 80 000 quintales anuales El Salvador-Nicaragua: Control de importación Honduras-Nicaragua: Cuota básica de 7 500 quintales anuales
071-01 y 071-02-00	Café sin tostar y café tos tado, en grano o molido	El intercambio entre las Partes contratan tes estará sujeto a los impuestos de im portación y exportación vigentes.
071-03-00	Extractos de café, esencias de café y preparados que contengan café (Café soluble)	Guatemala-El Salvador: Cuota mínima de 14 000 kilogramos al año, sujeta a un impuesto de importación de Dls. 0.30 por K.B. Los excedentes autorizados sobre dicha cuota pagarán el impuesto indicado anteriormente Guatemala-Honduras: Cuota mínima de 14 000 kilogramos al año, sujeta a un impuesto de importación de Dls. 0.30 por K.B. Los excedentes autorizados sobre dicha cuota pagarán el impuesto indicado anteriormente Guatemala-Nicaragua: Negociación de rebajas progresivas y libre comercio al iniciarse el cuarto año. El Salvador-Honduras: Cuota mínima de 14 000 kilogramos al año, sujeta a un impuesto de importación de Dls. 0.30 por K.B. Los excedentes autorizados sobre dicha cuota pagarán el impuesto indicado anteriormente

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
071-03-00 (Continuación)		El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva aconforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.50 por K.B. y 25 por ciento ad-valorem Segundo año, Dls. 1.25 por K.B. y 15 por ciento ad-valorem Tercer año, Dls. 0.80 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem Los impuestos aplicables al tercer año regirán indefinidamente. Honduras-Nicaragua: Cuota anual de 4 000 kilogramos, sujeta a un impuesto a la importación de Dls. 0.30 por K.B.
081-02-00, 081-03-00 y 081-09	Afrechos, salvados, harina y otros productos secundarios procedentes de la preparación de cereales y productos de cereales; tortas y harinas de semillas olea ginosas y otros resíduos de aceites vegetales; desperdicios alimenticios y alimentos preparados para animales, n.e.p.	Guatemala-El Salvador: Control de expor- tación Guatemala-Honduras: Control de exporta- ción Guatemala-Nicaragua: Control de exporta- ción
091-01-00	Margarina, oleomargarina y otras mantequillas artificiales de origen animal, vegetal o mezcladas.	Guatemala-Nicaragua: Control de importa- ción El Salvador-Nicaragua: Tarifa Preferenial pro gresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.60 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 0.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 0.40 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Cuarto año, Dls. 0.30 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Quinto año, Dls. 0.30 por K.B. y 5 por ciento ad-valorem; Libre comercio al iniciarse el sexto año. Honduras-Nicaragua: Control de importa- ción. Libre comercio al iniciarse el

/091-02-01 Manteca de

quinto año.

Clasificación		
NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
091-02-01	Manteca de cerdo	Guatemala-Nicaragua: Control de exporta- ción e importación Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 85 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 85 por ciento de los gravámenes de importación; Tercer año, pago del 70 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.
091-02-02	Substitutos de la manteca de cerdo, y otras grasas comestibles de origen animal o vegetal, n.e.p.	Guatemala-Nicaragua: Control de exporta- ción e importación El Salvador-Honduras: Cuota mínima de 30 000 kilogramos mensuales. Los exce- dentes autorizados sobre dicha cuota gozarán de libre comercio. Libre comercio al finalizar el tercer año Honduras-Nicaragua: Cuota básica de am- pliación progresiva conforme a los si- guientes términos: Primer año, 15 000 kilogramos; Segundo año, 20 000 kilogramos; Tercer año, 25 000 kilogramos; Cuarto año, 30 000 kilogramos; Quinto año, 35 000 kilogramos; Libre comercio al iniciarse el sexto año.
112-02-00	Jugo de frutas fermentadas, (excepto sidra).	Guatemala-Honduras: El intercambio queda- rá sujeto a los impuestos de importación vigentes Guatemala-Nicaragua: Negociación de cuo- tas y de rebajas progresivas El Salvador-Honduras: El intercambio que dará sujeto a los impuestos de importa- ción vigentes

/112-03-00 Cerveza

Clasificació		
NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
112-03-00	Cerveza	Guatemala-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año. Guatemala-Nicaragua: Control de importación El Salvador-Honduras: Tarifa preferencial conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año. El Salvador-Nicaragua: El intercambio queda sujeto al pago de los impuestos a la importación vigentes. Libre comercio al iniciarse el sexto año Honduras-Nicaragua: Control de importación
112-04	Bebidas alcohólicas destiladas (excepto 112-04-02)	Guatemala-El Salvador: Tarifa preferencial del 50 por ciento de los gravámenes a la importación Guatemala-Honduras: El intercambio queda sujeto al pago de los impuestos a la importación vigentes Guatemala-Nicaragua: Negociación de rebajas progresivas El Salvador-Honduras: El intercambio que da sujeto al pago de los impuestos a la importación vigentes El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial del 50 por ciento de los gravámenes a la importación Honduras-Nicaragua: El intercambio queda sujeto al pago de los impuestos a la importación vigentes //112-04-02 Aguardiente

pardiente de caña baco en rama, incluso s desperdicios uros y cigarros	El intercambio entre las Partes contratan tes estará sujeto a las regulaciones in ternas de cada país y a los impuestos correspondientes. Guatemala-El Salvador: El intercambio quedará sujeto durante el primer año a los impuestos de importación vigentes. Libre comercio al iniciarse el segundo año. Guatemala-Honduras: Cuota básica de 15 000 quintales, el primer año. Libre comercio al iniciarse el segundo año.
s desperdicios	quedará sujeto durante el primer año a los impuestos de importación vigentes. Libre comercio al iniciarse el segundo año. Guatemala-Honduras: Cuota básica de 15 000 quintales, el primer año. Libre comercio al iniciarse el segundo
ros y cigarros	
	Guatemala-El Salvador: El intercambio quedará sujeto al pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación. Libre comercio al iniciarse el tercer año. Guatemala-Honduras: El intercambio quedará sujeto al pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación. Libre comercio al iniciarse el tercer año. Guatemala-Nicaragua: Libre comercio previa equiparación arancelaria total de este producto y de sus materias primas
garrillos	Guatemala-El Salvador: El intercambio estará sujeto al pago del 60 por ciento de los impuestos a la importación. Libre comercio al iniciarse el quinto año. Guatemala-Honduras: El intercambio estará sujeto al pago del 60 por ciento de los impuestos a la importación. Libre comercio al iniciarse el quinto año. Guatemala-Nicaragua: Libre comercio previa equiparación arancelaria total de este producto y de sus materias primas. El Salvador-Honduras: El intercambio estará sujeto al pago del 60 por ciento de los impuestos a la importación. Libre comercio al iniciarse el quinto año.
	garrillos

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
122-02-00 (Continuación)		El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 6.00 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 5.00 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 3.00 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Cuarto año, Dls. 2.00 por K.B. y 5 por ciento ad-valorem; Quinto año, Dls. 1.00 por K.B. y 5 por ciento ad-valorem; Libre comercio al iniciarse el sexto año. Honduras-Nicaragua: Libre comercio previa equiparación arancelaria total de
211	Pieles y cueros sin curtir (excepto pieles finas)	Guatemala-El Salvador: Control de exportación Guatemala-Honduras: Control de exportación Guatemala-Honduras: Control de exportación Guatemala-Nicaragua: Control de exportación El Salvador-Honduras: Control de exportación El Salvador-Nicaragua: Gontrol de exportación ción
221-06-00	Semillas de algodón	Guatemala-El Salvador: Control de exporta- ción Guatemala-Honduras: Control de exporta- ción Guatemala-Nicaragua: Control de exporta- ción El Salvador-Honduras: Control de exporta- ción El Salvador-Nicaragua: Control de exporta- ción
263	Algodőn	Guatemala-El Salvador: Control de exportación e importación Guatemala-Nicaragua: Control de importación El Salvador-Nicaragua: Control de importación /272-05-01 Sal común

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
272-05-01	Sal común o sal marina, sin refinar	Guatemala-El Salvador: El intercambio quedará sujeto, el primer año al pago del 25 por ciento de los gravamenes a la importación. Libre comercio al iniciarse el segundo año. Guatemala-Honduras: El intercambio quedará sujeto, el primer año al pago del 25 por ciento de los gravamenes a la importación. Libre comercio al iniciarse el segundo año. Guatemala-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 50 por ciento de los gravamenes a la importación; Segundo año, pago del 25 por ciento de los gravamenes a la importación Libre comercio al iniciarse el tercer año.
282-01-00	Chatarra de hierro y acero	Guatemala-El Salvador: Control de exportación Guatemala-Honduras: Control de exportación Guatemala-Nicaragua: Control de exportación
312 y 314	Petróleo crudo y parcial- mente refinado y gas natu ral y artificial	Honduras-Nicaragua: El intercambio que- dará sujeto al pago de los impuestos a la importación vigentes
313	Productos derivados del petróleo	Guatemala-El Salvador: Suscripción de un convenio especial en un plazo no mayor de cuatro años a fin de regular el intercambio El Salvador-Honduras: Suscripción de un convenio especial en un plazo no mayor de cuatro años a fin de regular el intercambio Honduras-Nicaragua: El intercambio queda rá sujeto al pago de los impuestos a la importación vigentes

Alexander

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
412	Aceites vegetales refinados	El intercambio de aceites vegetales no refinados será objeto de libre comercio entre las Partes contratantes Guatemala-Nicaragua: Control de exportación e importación El Salvador-Honduras: Cuota básica de 15 000 kilogramos mensuales. Libre comercio al iniciarse el segundo año. El Salvador-Nicaragua: El intercambio de todos los aceites comprendidos en este grupo gozarán de libre comercio salvo el aceite de semilla de algodón (412-03-00), cuyo intercambio se ajustará a los términos siguientes: a) Cuota mínima de ampliación progresiva: Primer año, 350 000 kilogramos; Segundo año, 375 000 kilogramos; Cuarto año, 400 000 kilogramos; Quinto año, 450 000 kilogramos; Quinto año, 450 000 kilogramos; Quinto año, 450 000 kilogramos; Dibre comercio al iniciarse el sexto año; b) Tarifa preferencial Los excedentes sobre las cuotas fijadas en el punto anterior estarán sujetos a un aforo preferencial de Dls. 0.15 por K.B. y 5 por ciento ad-valorem. Libre comercio al iniciarse el sexto año. Honduras-Nicaragua: Control de importación
413-02-00	Aceites y grasas hidrogena das (incluso el aceite de coco crudo)	ción e importación El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial de Dls. 0.15 por K.B. y 5 por ciento ad-valorem Libre comercio al iniciarse el quinto año. Honduras-Nicaragua: Control de importa-
5120200	Alcohol etílico, esté o nó desnaturalizado	ción El intercambio entre las Partes contratantes estará sujeto a las regulaciones in ternas de cada país y a los impuestos correspondientes. /533-03-01 Pinturas

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
533-03-01	Pinturas preparadas	Guatemala-Nicaragua: Negociación de cuo- ta básica libre de impuestos. Libre co mercio total al iniciarse el cuarto año El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferen- cial progresiva conforme a los términos siguientes: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año. Honduras-Nicaragua: Cuota básica de 30 000 kilogramos anuales. Libre comer cio al iniciarse el cuarto año
533-03-02	Esmaltes, lacas y barnices preparados	Honduras-Nicaragua: Cuota básica de 10 000 kilogramos anuales. Libre comercio al iniciarse el cuarto año.
552-01	Productos de perfumería, cosméticos y otros preparados de tocador, excepto jabón (excepto la subpartida 552-01-06)	Guatemala-Honduras: Tarifa preferencial progresiva, conforme a los siguientes términos: Primer año, 8 por ciento ad-valorem; Segundo año, 4 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el tercer año. Guatemala-Nicaragua: Negociación de rebajas progresivas El Salvador Honduras: Tarifa preferencial progresiva, conforme a los siguientes términos: Primer año, 8 por ciento ad-valorem; Segundo año, 4 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse al tercer año. El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año. /552-01

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
552-01 (Continuación)		Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.
552-02-01	Jabones para tocador y baño	Guatemala-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, 8 por ciento ad-valorem; Segundo año, 4 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el tercer año. Guatemala-Nicaragua: Cuota básica libre de impuestos. Negociación de rebajas progresivas El Salvador-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, 8 por ciento ad-valorem; Segundo año, 4 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el tercer año. El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.

Descripción

Tratamiento otorgado por pares de países

552-02-01 (Continuación)

Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

Primer año, pago del 75 por ciento de los gravamenes a la importación;

los gravámenes a la importación;
Segundo año, pago del 50 por ciento de
los gravámenes a la importación;
Tercer año, pago del 25 por ciento de
los gravámenes a la importación;
Libre comercio al iniciarse el cuarto
año.

552-02-03

Otros jabones y preparados para lavar y limpiar, n.e. p., excepto los jabones con abrasivos.

Guatemala-Honduras: Tarifa preferencial conforme a los siguientes términos: Primer año, 8 por ciento ad-valorem; Segundo año, 4 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.

Guatemala-Nicaragua: Negociación de rebajabas progresivas

El Salvador-Honduras: Tarifa preferencial progresiva, conforme a los siguientes términos:

Primer año, 8 por ciento ad-valorem; Segundo año, 4 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.

El Salvador-Nicaragua: Cuota básica de ampliación progresiva conforme a los siguientes términos:
Primer año, 725 000 kilogramos;
Segundo año, 760 000 kilogramos;
Tercer año, 780 000 kilogramos;
Cuarto año, 800 000 kilogramos;
Quinto año, 800 000 kilogramos;
Quinto año, 800 000 kilogramos;
Libre comercio aliniciarse el sexto año.
Los excedentes sobre dichas cuotas esta rán sujetos a una tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; Quinto año, pago del 10 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el sexto año.

/552-02-03

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
552-02-03 (Continuación)		Honduras-Nicaragua: Control de importa- ción
591.	Explosivos	Sujeto a las regulaciones internas de ca- da una de las Partes contratantes.
599-01-03	Telas plásticas, no tejidas (excluye las fibras textiles sintéticas y los tejidos hechos con ellas)	Guatemala-Honduras: El intercambio esta- rá sujeto el primer año a un impuesto preferencial de dólares 0.04 por K.B. Libre comercio al iniciarse el segundo año. El Salvador-Honduras: El intercambio es- tará sujeto el primer año a un impuesto preferencial de Dls. 0.04 por K.B. Libre comercio al iniciarse el segundo año. Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.
611-01-01	Suela no cortada a tamaño	Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.
611-01-02	Cueros preparados de gana- do vacuno y equino, n.e.p.	Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravamenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravamenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravamenes a la importación; Libre comercio al iniciarse el cuarto año. /612-02-00 Sillas

Clasificación		
NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
612-02-00	Sillas de montar y otros artículos de talabartería	Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.
612-03-01	Palos, cañas, suela cor- tada a tamaño y otras par tes elaboradas para calza do, de toda clase de mate- rial, excepto de metal	Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.
629-01	Llantas y cámaras (pendiente)	Guatemala-Nicaragua: Libre comercio su- jeto a un convenio especial. El Salvador-Nicaragua: (Pendiente) Honduras-Nicaragua: (Pendiente)
641-	Papel y cartón (Pendiente)	Guatemala-Nicaragua: (Pendiente) El Salvador-Nicaragua: (Pendiente) Honduras-Nicaragua: (Pendiente)
652-01-01	Tejidos de algodón crudo (sin blanquear) con peso menor de 80 gr. por m ² .	Guatemala-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.20 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año. Guatemala-Nicaragua: Negociación de rebajas progresivas.

/652-01-01 (Continuación)

Descripción

Tratamiento otorgado por pares de países

652-01-01 (Continuación) El Salvador-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

Primer año, Dls. 0.20 por K.B.;

Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.;

Libre comercio al iniciarse el terceraño.

El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva, conforme a los siguien tes términos:

Primer año, 80 por ciento de los gravámenes a la importación;

Segundo año, 60 por ciento de los gravámenes a la importación;

Tercer año, 40 por ciento de los gravámenes a la importación;

Cuarto año, 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y

Libre comercio al iniciarse el quinto año.

Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva, conforme a los siguientes términos:

Primer año, 80 por ciento de los gravámenes a la importación;

Segundo año, 60 por ciento de los gravámenes a la importación;

Tercer año, 40 por ciento de los gravámenes a la importación;

Cuarto año, 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y

Libre comercio al iniciarse el quinto año.

652-01-02

Tejidos de algodón crudo (sin blanquear), con peso de 80 gramos o más por m² (excepto lona cruda de algodón)

Guatemala-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

Primer año, Dls. 0.08 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.04 por K.B; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.

Guatemala-Nicaragua: Negociación de rebajas progresivas

El Salvador-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

Primer año, Dls. 0.08 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.04 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.

/652-01-02

Descripción

Tratamiento otorgado por pares de países

652-01-02 (Continuación) El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguien tes terminos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto

Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación: Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.

652-02-01

Tejidos de algodón atercio pelado, panas, felpa, velu dillo y corduroy de algodón

Guatemala-Nicaragua: Negociación de reba jas progresivas.

El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y ·Libre comercio al iniciarse el quinto año.

Clasificación NAUCA Descripción Tratamiento otorgado por pares de países 652-02-01 Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial (Continuación) progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravamenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año. 652-02-02 Tejidos de algodón de tri-Guatemala-Nicaragua: Negociación de reba ple rizo jas progresivas El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguien tes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segurido año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravamenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.

/652-02-03

Tejidos de

Clasificació NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
652-02-03	Tejidos de algodón blanqueados, teñidos, etc., n.e.p., con peso menor de 80 gramos por m2	Guatemala-Honduras: El intercambio que- dará sujeto el primer año al pago de un impuesto preferencial de 3% ad-valorem Libre comercio al iniciarse el segundo año.
		Guatemala-Nicaragua: Negociación de reba jas progresivas
		El Salvador-Honduras: El intercambio quedará si jeto el primer año al pago de un impuesto prefe- rencial del 3 por ciento ad-valorem.
		Libre comercio al iniciarse el segundo año.
		El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferen- cial progresiva conforme a los siguien- tes términos:
		Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación;
		Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación;
		Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación;
		Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y
		Libre comercio al iniciarse el quinto año.
		Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:
		Primer año, pago del 80 por ciento de
		los gravamenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de
		los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de
		los gravámenes a la importación;
		Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto
		año.
652-02-04	Tejidos de algodón blanqueado, teñidos, etc., n.e.p., que pesen de 80	Guatemala-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

gramos a 150 gramos por

 m^2 .

/652-02-04

Primer año, Dls. 0.12 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.06 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer

Guatemala-Nicaragua: Negociación de re-

año.

bajas progresivas.

Descripción

Tratamiento otorgado por pares de países

652-02-04 (Continuación)

El Salvador-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguien tes términos:

Primer año, Dls. 0.12 por K.B.;
Segundo año, Dls. 0.06 por K.B.;

Segundo año, Dis. 0.12 por K.B.; y
Libre comercio al iniciarse el tercer
año.

El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes terminos:

Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.

Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año

652-02-05

Tejidos de algodón blanqueados, teñidos, etc., n.e.p., que pesen más de 150 gramos por metro cuadrado

Guatemala-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

Primer año, Dls 0.12 por K.B. Segundo año, Dls. 0.66 por K.B. y Libre comercio al iniciarse el tercer año

Guatemala-Nicaragua: Negociación de rebajas progresivas

El Salvador-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguien tes términos:

Primer año, Dls. 0.12 por K.B. Segundo año, Dls. 0.06 por K.B. y Libre comercio al iniciarse el tercer año

/652-02**-**05

Descripción

1 ... 1 / 1 . s

Tratamiento otorgado por pares de países

652-02-05 (Continuación)

El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

Primer año, pago del 80 por ciento de los gravamenes a la importación;

Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravamenes a la importación;

Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravamenes a la importación;

Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravamenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.

Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

Primer año, pago del 80 por ciento de los gravamenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravamenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravamenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravamenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año.

652-02-06

Tejidos n.e.p. de algodón con mezcla de otras fibras textiles Guatemala-El Salvador: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

Primer año, Dls. 0,20 por K.B.; Segundo año, Dls. 0,10 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año

Guatemala-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

Primer año, Dls. 0.20 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer

<u>Guatemala-Nicaragua:</u> Negociación de rebajas progresivas

El Salvador-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes ter minos:

Primer año, Dls. 0.20 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; y Eibrecomercio al iniciarse el tercer año

/652-02-06

Clasificación NAUCA Descripción Tratamiento otorgado por pares de países 652-02-06 El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferen-(Continuación) cial progresiva conforme a los siguientes términos: latain se e an Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación: Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravamenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravamenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año. 653-05 Tejidos de fibras artificia Guatemala-Nicaragua: Negociación de reba les o sintéticas o de vijas progresivas. drio hilado El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto

Tejidos de punto de media o <u>Guatemala-Nicaragua</u>: Negociación de reba-

ganchillo (crochet) de cual jas progresivas

quier fibra textil

653-07-00

Clasificación NAUCA Descripción Tratamiento otorgado por pares de países 653-07-00 El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferen-(Continuación) cial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto 656-01-00 Sacos de algodôn Guatemala-Nicaragua: Negociación de reba jas progresivas. El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme los siguientes terminos: Primer año, pago del 80 por ciento de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 60 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación: Cuarto año, pago del 20 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el quinto año. Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme los siguientes terminos: Primer año, pago del 75 por ciento de

los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto

año.

Clasificación		
NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
656-04-01	Sábanas, fundas, sobrefundas para almohadas y articulos similares de cualquier fibra textil	impuesto preferencial del 4% ad-valorem Libre comercio al iniciarse el segundo año El Salvador-Honduras: El intercambio que dará sujeto el primer año al pago de un impuesto preferencial del 4% ad-valorem Libre comercio al iniciarse el segundo año El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferen- cial progresiva conforme a los siguien tes términos: Primer año, Dls. 1.50 por K.B. y 10% ad-valorem
		Segundo año, Dls. 1.00 por K.B. y 10% ad-valorem Tercer año, Dls. 0.75 por K.B. y 10% advalorem Cuarto año, Dls. 0.50 por K.B. y 10%
		ad-valorem Libre comercio a partir del quinto año
		Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 % de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 50% de los gravámenes a la importación Tercer año, pago del 25% de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el cuarto
		año
656-04-02	Manteles, servilletas, y otros artículos de mantele- ría de cualquier fibra tex- til	

año

año

El Salvador-Honduras: El intercambio que-

dará sujeto el primer año al pago de un impuesto preferencial del 3% ad-valorem Libre comercio al iniciarse el segundo

Clasificación		
NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
656-04-02 (Continuación)		Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del '5% de los gravamenes a la importación Segundo año, pago del 50% de los gravamemenes a la importación Tercer año, pago del 25% de los gravamemes a la importación Libre comercio al iniciarse el cuarto año
656-04-03	Toallas, toallitas, felpudos o esterillas para el baño, o artículos similares de cual quier fibra textil	
656-04-04	Paños de cocina	Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75% de los gravame nes a la importación Segundo año, pago del 50% de los gravamemenes a la importación Tercer año, pago del 25% de los gravamemes a la importación Libre comercio al iniciarse el cuarto año
661-02-00	Cemento	Guatemala-Honduras: Cuota básica de ampliación progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, 90 000 bolsas Segundo año, 110 000 bolsas Tercer año, 130 000 bolsas Libre comercio al iniciarse el cuarto año El Salvador-Honduras: Cuota básica de ampliación progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, 90 000 bolsas Segundo año, 110 000 bolsas Tercer año, 130 000 bolsas Libre comercio al iniciarse el cuarto

año

665-01-00 / Envases de vidrío

Part of the

A Francisco		
Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
665-01-00	Envases de vidrio	Guatemala-Nicaragua: Libre comercio, su- jeto a un protocolo especial Salvador-Nicaragua: (Pendiente) Honduras-Nicaragua: (Pendiente)
691	Armas en general	Sujeto a las regulaciones internas de cada país.
821-02	Muebles de metal y sus accesorios	Guatemala-Nicaragua: Rebajas progresivas. Libre comercio al iniciarse el cuarto año. El Salvador-Nicaragua: a) Muebles de metal y sus accesorios (excepto los de aluminio): Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.35 por K.B. y 15 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 0.35 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 0.20 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año. b) Muebles de aluminio y sus accesorios: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.50 por K.B. y 15 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 0.40 por K.B. y 15 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 0.30 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Libre comercio al iniciarse el cuarto año. Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación;

/821-09-03

ĺ	·	,	1
---	---	---	---

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
821-09-01	Colchones rellenos de toda clase de materiales, inclu so colchones de caucho no neumáticos, los reforzados con resortes y los colchones de muelles o "sommiers"	Libre comercio al iniciarse el cuarto año. El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguien tes términos: Primer año, Dls. 0.30 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 0.20 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 0.10 por K.B. y 5 por ciento ad-valorem; Libre comercio al iniciarse el cuarto año. Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.
891-09-02	Bastidores (colchones) de tela de alambre, de flejes o de resortes	Guatemala-Nicaragua: Rebajas progresivas Libre comercio al iniciarse el cuarto año. El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferen- cial progresiva conforme a los siguien- tes términos: Primer año, Dls. 0.30 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 0.20 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 0.10 por K.B. y 5 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año. Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
821-09-03	Muebles de bambú, caña, jun co, mimbre, plástico y de otras materias, n.e.p.	Guatemala-Nicaragua: Rebajas progresivas. Libre comercio al iniciarse el cuarto año Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75% de los graváme nes a la importación Segundo año, pago del 50% de los graváme menes a la importación Tercer año, pago del 25% de los graváme nes a la importación
		Libre comercio al iniciarse el cuarto año
831.	Artículos de viaje, bolsas de mano y artículos simila- res	Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva, conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 70% de los graváme nes a la importación Segundo año, pago del 40% de los gravámemenes a la importación Tercer año, pago del 10% de los gravámenes a la importación Libre comercio al iniciarse el cuarto año
8410101	Medias y calcetines de seda natural, pura o mezclada	Guatemala-Nicaragua: Negociación de reba jas progresivas, posibilidad de cuotas básicas Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75% de los graváme nes a la importación Segundo año, pago del 50% de los gravá- menes a la importación Tercer año, pago del 25% de los graváme nes a la importación Libre comercio al iniciarse el cuarto año
841-01-02	Medias y calcetines de fi- bras sintéticas, excepto ra yón, puras o mezcladas	Guatemala-Nicaragua: Negociación de reba jas progresivas. Posibilidad de cuota básica

Clasificación NA UCA Descripción Tratamiento otorgado por pares de países 841-01-02 El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferen-(Continuación) cial conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 2.00 y 20% ad-valorem Segundo año, Dls. 1.50 y 20% ad-valorem Tercer año, Dls. 1.00 y 20% ad-valorem Cuarto año, Dls. 0.75 y 15% ad-valorem Quinto año, Dls. 0.50 y 15% ad-valorem Libre comercio al iniciarse el sexto año Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a lososiguientes términos: Primer año, pago del 75% de los gravámé nes a la importación Segundo año, pago del 50% de los gravámenes a la importación Tercer año, pago del 25% de los graváme nes a la importación Libre comercio al iniciarse el cuarto año 841-01-03 Medias y calcetines de ra-<u>Guatemala-Nicaragua</u>: Negociación de reba jas progresivas. Posibilidad de cuota yon, puro o mezclado básica El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 2.00 por K.B. y 20% advalorem Segundo año, Dls. 1.50 por K.B. y 20% ad-valorem Tercer año, Dls. 1.00 por K.B. y 20% advalorem Cuarto año, Dis. 0.75 por K.B. y 15% advalorem Quinto año, Dls. 0.50 por K.B. y 15% advalorem Libre comercio al iniciarse el sexto año Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes tér minos: Primer año, pago del 75% de los gravámenes a la importación Segundo año, pago del 50% de los gravámenes a la importación Tercer año, pago del 25% de les gravame

7 1 / Carrier ()

841-01-04 Medias y

nes a la importación

año

Libre comercio al iniciarse el cuarto

		rag.)I
Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
841-01-04 y 841-01-06	Medias y calcetines de lana u otros pelos finos de ani- males, puros o mezclados y de lino, ramio y otras fi- bras textiles	Guatemala-Nicaragua: Negociación de reba jas prgresivas. Posibilidad de cuota. básica Honduras-Nicaragua: Tarifa prferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75% de los gravá- menes a la importación Segundo año, pago del 50% de los gravá- menes a la importación Tercer año, pago del 25% de los grava- menes a la importación Libre comercio al iniciarse el cuarto año.
841-01-05	Medias y calcetines de algo- dón puros o mezclados	Guatemala-Honduras: El intercambio queda rá sujeto durante el primer año al pa- go de un impuesto preferencial de 5% ad-valorem Libre comercio al iniciarse el segundo año Guatemala-Nicaragua: Negociación de reba jas progresivas. Posibilidades de cuo- ta básica El Salvador-Honduras: El intercambio que dará sujeto durante el primer año al pago de un impuesto preferencial de 5% ad-valorem Libre comercio al iniciarse el segundo año El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferen- cial progresiva conforme a los siguien tes términos Primer año, Dls. 1.15 por K.B. y 25% ad-valorem Segundo año, Dls. 1.00 por K.B. y 20% ad-valorem Tercer año, Dls. 0.80 por K.B. y 15% ad-valorem Cuarto año, Dls. 0.60 por K.B. y 10% ad-valorem Libre comercio al iniciarse el sexto año. Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75% de los gravá- menes a la importación Segundo año, pago del 50% de los gravá- menes a la importación Tercer año, pago del 25% de los gravá- menes a la importación Tercer año, pago del 25% de los gravá- menes a la importación Tercer año, pago del 25% de los gravá- menes a la importación Tercer año, pago del 25% de los gravá- menes a la importación

año

/841-02 Ropa interior

77.00	163	
CLAS:	TIIC	ación

NAUCA

Descripción

Tratamiento otorgado por pares de países

841-02 (xcepto la 841-02-05) Ropa interior y ropa de dor (mir, de punto de media o de drochet o confeccionada de tejido de punto de media o de crochet (excepto las ca- (misas confeccionadas de cualquier fibra textil y la propa de tejido de algodón puro o mezclado)

Ropa interior y ropa de dor Guatemala-Honduras: Control de Importamir, de punto de media o de ción.

Libre comercio al iniciarse el cuarto año

de crochet (excepto las ca- <u>Guatemala-Nicaragua</u>: <u>Megociación de reba</u> misas confeccionadas de <u>jas progresivas</u>.

cualquier fibra textil y la <u>El Salvador-Honduras</u>: Control de Importa ropa de tejido de algodón ción.

Libre comercio al iniciarse el cuarto año.

El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls.3.50 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem;

Segundo año, Dls. 3.00 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem;

Tercer año, Dls. 2.50 por K.B. y 15 por ciento ad-valórem:

Cuarto año, Dls. 1.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; y

Libre comercio al iniciarse el quinto año.

Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

Primer año, pago del 55 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto

año.

841-02

Camisas de punto de media o de crochet o confeccionadas de punto de media o de crochet, de cualquier fibra textil

Guatemala-El Salvador: Durante el primer año estará sujeto al pago de un impuesto preferencial del 4% ad-valorem Libre comercio al iniciarse el segundo año.

Guatemala-Honduras: Durante el primer año estará sujeto al pago de un impuesto preferencial del 4% ad-valorem Libre comercio al iniciarse el segundo año.

Guatemala-Nicaragua: Negociación de rebajas progresivas.

Descripción

Tratamiento otorgado por pares de países

841-02 (Continuación) El Salvador-Honduras: Durante el primer año estará sujeto al pago de un impuesto preferencial del 4 por ciento ad-valorem: Libre comercio al iniciarse el segundo año.

El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

Primer año, Dls. 3.50 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem;

Segundo año, Dls. 3.00 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem:

Tercer año, Dls. 2.50 por K.B. y 15 por ciento ad-valorem;

Cuarto año, Dls. 1.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem: y

Libre comercio al iniciarse el quinto

Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto

841-02-05

mir de punto de media o de crochet, o confeccionada de punto de media o de crochet, de algodón, puro o mezclado

Ropa interior y ropa de dor Guatemala-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes terminos:

año.

Primer año, Dls. 0.16 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.08 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.

Guatemala-Nicaragua: Negociación de reba jas progresivas.

El Salvador-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. O.16 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.08 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.

Descripción

Tratamiento otorgado por pares de países

841-02-05 (Continuación)

841-03 (Excepto la 841-03-05) Ropa exterior de punto de media o de crochet o confeccionada de tejido de punto de media o de crochet El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

Primer año, Dls. 3.50 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem;

Segundo año, Dls. 3.00 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem;

Tercer año, Dls. 2.50 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem;

Cuarto año, Dls. 1.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; y

Libre comercio al iniciarse el quinto año.

Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación;

Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación;

Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravamenes a la importación; y

Libre comercio al iniciarse el cuarto año.

Guatemala-Honduras: Control de importación. Libre comercio al iniciarse el cuarto año.

Guatemala-Nicaragua: Negociación de rebajas progresivas.

El Salvador-Honduras: Control de importa ción. Libre comercio al iniciarse el cuarto año.

El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

Primer año, Dls. 3.50 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem;

Segundo año, Dls. 3.00 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem;

Tercer año, Dls. 2.50 por K.B. y 15 por ciento ad-valorem;

Cuarto año, Dls. 1.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; y

Libre comercio al iniciarse el quinto

<u>Honduras-Nicaragua</u>: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

Primer año, pago del 75 por ciento de los gravamenes a la importación;

Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación;

Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravamenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto

año.

/841-03-05

	_	
Clasificación		
NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
841-03-05	Ropa interior de punto de media o de crochet o confeccionada con tejidos de punto de media o de crochet, de algodón puro o mezclado	Guatemala-Honduras: El intercambio quedará sujeto durante el primer año al pago del 4 por ciento ad-valorem. Libre comercio al iniciarse el segundo año. Guatemala-Nicaragua: Negociación de rebajas progresivas. El Salvador-Honduras: El intercambio quedará sujeto durante el primer año al pago del 4 por ciento ad-valorem. Libre comercio al iniciarse el segundo año. El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 3.50 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 3.00 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 2.50 por K.B. y 15 por ciento ad-valorem; Cuarto año, Dls. 1.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Libre comercio al iniciarse el quinto año. Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación;
841-04 (excepto	Ropa interior y ropa de dor mir, excepto la de punto de	Guatemala-El Salvador: Control de importa- ción. Libre comercio al iniciarse el cuar

841-04-05)

media o de crochet (se exceptuan las camisas confeccionadas de tejidos de cual quier fibra textil y la ropa de tejido de algodón, pu ro o mezclado)

ción. Libre comercio al iniciarse el cuar to año.

Guatemala-Honduras: Control de importación. Libre comercio al iniciarse el cuartoaño. Guatemala-Nicaragua: Libre comercio previa equiparación arancelaria de las telas utilizadas como materias primas.

El Salvador-Honduras: Control de importación. Libre comercio al iniciarse el cuarto año.

Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto ão.

/841-04 Camisas,

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
841-04	Camisas, excepto las de punto de media o de cro- chet de cualquier fibra textil (excepto de telas típicas de algodón)	Guatemala-El Salvador: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.25 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.75 por K.B.; Tercer año, Dls. 0.75 por K.B.; Tercer año, Dls. 0.75 por K.B.; Libre comercio al iniciarse el cuarto año. Guatemala-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.50 por K.B.; Segundo año, Dls. 1.25 por K.B.; Tercer año, Dls. 0.75 por K.B.; Tercer año, Dls. 0.75 por K.B.; Libre comercio al iniciarse el cuarto año. Guatemala-Nicaragua: Libre comercio previa equiparación arancelaria de las telas utilizadas como materias primas. El Salvador-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.45 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.30 por K.B.; Libre comercio al iniciarse el tercer año. Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación;
841-04-05	Ropa interior y ropa de dormir, excepto la de pun	Guatemala-El Salvador: Tarifa preferen- cial progresiva conforme a los siguien-
	to de media o de crochet, de algodón puro o mezcla- do, (excepto camisas)	tes términos: Primer año, Dls. 1.50 por K.B.; Segundo año, Dls. 1.25 por K.B.; Tercer año, Dls. 0.75 por K.B.; Libre comercio al iniciarse el cuarto

año.

Clasificación NAUCA Descripción Tratamiento otorgado por pares de países 841-04-05 Guatemala-Honduras: Tarifa preferencial pro (Continuación) gresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 1.50 por K.B.; Segundo año. Dls. 1.25 por K.B.; Tercer año, Dls. 0.75 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año. Guatemala-Nicaragua: Libre comercio sin pre via equiparación arancelaria de las telas utilizadas como materias primas. El Salvador-Honduras: Tarifa preferencial progresiva, conforme a los siguientes terminos: Primer año, Dls. 0.45 por K.B.; Segundo año. Dls. 0.30 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año. El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 3.50 por K.B. y 20 por cieto ad-valorem; Segundo año, Dls. 3.00 por K.B. y 20 por cieto ad-valorem: Tercer año. Dls. 2.50 por K.B. y 15 por cierto ad-valorem; Cuarto año, Dls. 1.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; y Libre comercio al iniciarse el quinto año. Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial pro gresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75% de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año. 841-05 Ropa exterior que no sea Guatemala-El Salvador: Control de importa-(Excepto la de punto de media o de ción. Libre comercio al iniciarse el 841-05-06) crochet cuarto año.

año.

Guatemala-Honduras: Control de importación.
Libre comercio al iniciarse el cuarto

Descripción

Tratamiento otorgado por pares de países

841-05 (Continuación)

Guatemala-Nicaragua: Libre comercio previa equiparación arancelaria de las telas utilizadas como materias primas.

El Salvador-Honduras: Control de importa ción. Libre comercio al iniciarse el cuarto año.

Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

Primer año, pago del 75 por ciento de los gravamenes a la importación;
Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravamenes a la importación;
Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravamenes a la importación; y
Libre comercio al iniciarse el cuarto año.

841-05-06

Ropa exterior que no sea de punto de media o de crochet, de algodón puro o mezclado (excepto telas típicas de algodón)

<u>Guatemala-El Salvador</u>: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

Primer año, Dls. 1.50 por K.B.; Segundo año, Dls. 1.25 por K.B.; Tercer año, Dls. 0.75 por K.B.; y

Libre comercio al iniciarse el cuarto año. <u>Guatemala-Honduras</u>: Tarifa preferencial

progresiva conforme a los siguientes ter minos:

Primer año, Dls. 1.50 por K.B.; Segundo año, Dls. 1.25 por K.B.; Tercer año, Dls. 0.75 por K.B.; y

Libre comercio al iniciarse el cuarto año.

Guatemala-Nicaragua: Libre comercio previa equiparación arancelaria de las telas utilizadas como materias primas.

El Salvador-Honduras: El intercambio que dará sujeto durante el primer año al pago de un impuesto preferencial del 4 por ciento ad-valorem; y

Libre comercio al iniciarse el segundo año.

El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

Primer año, Dls. 3.50 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem;

Segundo año, Dls. 3.00 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem:

Tercer año; Dls. 2.50 por K.B. y 15 por ciento ad-valòrem;

Cuarto año, Dls. 1.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; y

Libre comercio al iniciarse el quinto año.

Clasificación NAUCA	Descripci <i>ô</i> n	Tratamiento otorgado por pares de países
841-05-06 (Continuación)		Honduras-Micaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 75 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 50 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 25 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto año.
841-19-06	Corsets, brassieres, postizos, fajas abdominales, medias elásticas, suspensorios, sobaqueras, hombreras, tobilleras y rodilleras elásticas, y ar tículos análogos, n.e.p. de toda clase de materia les (excepto fájas, suspensorios, etc. para enfermos)	Guatemala-El Salvador: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.40 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.20 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año. Guatemala-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.40 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.20 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año. El Salvador-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.40 por K.B.;
85 1- 02	Calzado de toda clase, ma nufacturado de cuero, ex- cepto el calzado para ca- sa	Segundo año, Dls. 0.20 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año. Guatemala-El Salvador: Tarifa preferen- cial progresiva conforme a los siguien- tes términos: Primer año, pago del 30 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 15 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el tercer

año.

Clasificación

37. 12.12 A

Descripción

Tratamiento otorgado por pares de países

851-02 (Continuación)

NAUCA

Guatemala-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

Primer año, pago del 30 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 15 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.

El Salvador-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme los siguientes términos:

Primer año, pago del 8 por ciento ad-valorem:

Segundo año, pago del 6 por ciento advalorem; y

Libre comercio al iniciarse el tercer año.

Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos:

Primer año, pago del 40 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 30 por ciento de los gravámenes a la importación; Tercer año, pago del 15 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el cuarto

año.

851-09-01

Calzado hecho de materia les plásticos, excepto el calzado para casa Guatemala-El Salvador: Tarifa preferencial progresiva conforme los siguientes términos:

Primer año, pago del 30 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 15 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.

Guatemala-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme los siguientes términos:

Primer año, pago del 30 por ciento de los gravámenes a la importación; Segundo año, pago del 15 por ciento de los gravámenes a la importación; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.

Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
851-09-01 (Continuación)		El Salvador-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, pago del 12 por ciento advalorem; Segundo año, pago del 9 por ciento advalorem; y Libre comercio al iniciarse el tercer año. El Salvador-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 2.00 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Segundo año, Dls. 1.50 por K.B. y 20 por ciento ad-valorem; Tercer año, Dls. 1.00 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Cuarto año, Dls. 0.50 por K.B. y 10 por ciento ad-valorem; Libre comercio al iniciarse el quinto año.
899 -07	Artículos para la mesa, ornamentales y otros artículos domésticos (incluso para hotel y restaurante) de materiales plásticos	Cuatemala-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.20 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año. El Salvador-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.20 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.
899-11 (Excepto la 899-11-03)	Artículos hechos de mate- riales plásticos	Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.15 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse el tercer año.

		•
Clasificación NAUCA	Descripción	Tratamiento otorgado por pares de países
899-11-03	Cañería y otros materia- les de construcción n.e.p. de materiales plásticos	El Salvador-Honduras: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.10 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.05 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse al tercer año. Honduras-Nicaragua: Tarifa preferencial progresiva conforme a los siguientes términos: Primer año, Dls. 0.15 por K.B.; Segundo año, Dls. 0.10 por K.B.; y Libre comercio al iniciarse al tercer año.